

MINISTERIO DEL EJERCITO

15590 ORDEN de 28 de junio de 1974 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir vacantes existentes en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Para cubrir vacantes existentes en las Bandas de Música del Cuerpo de la Guardia Civil, se convocan a concurso-oposición las mismas, con sujeción a las normas, condiciones y programa que se citan.

1.º Tres vacantes de Sargento Músico, clarinete en si bemol, y una de Sargento Músico, bombardino, más las que se produzcan hasta finalizar los exámenes.

2.º Este concurso-oposición se celebrará en Madrid y a él podrá concurrir todo el personal de las Fuerzas Armadas y personal civil que reúna las debidas condiciones.

3.º El plazo de admisión de instancias será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos, por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

4.º Edad: Personal de la Guardia Civil, sin limitación; Suboficiales de los Ejércitos y todo el personal de Policía Armada, tener cumplidos diecinueve años el día 1 de enero de 1975 y no haber cumplido los cuarenta en dicha fecha, y resto del personal, tener cumplidos diecinueve años el día 1 de enero de 1975 y no haber cumplido los veintiocho en dicha fecha.

5.º Haber cumplido en 1 de enero de 1975 el primer período de actividad, servicio en filas, excepto los comprendidos en los apartados 01.61, 01.62, y 01.63 de la Orden del Ministerio del Ejército de 28 de febrero de 1974. («Diario Oficial» número 54).

6.º Las instancias serán dirigidas al excelentísimo señor Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas la declaración jurada de servicios militares prestados, ajustada al modelo establecido para ingresar como Guardia segundo. El personal en servicio activo sustituirá la declaración jurada por un certificado del Mayor del Cuerpo en que sirva, en que conste tiempo de servicio, fecha en que tiene cumplido o cumplirá el primer período de actividad, y no tener en su documentación notas desfavorables. Serán informadas y cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo las del personal en activo, y por los Primeros Jefes de Comandancia, las del resto del personal.

7.º Los que resulten aptos en el examen presentarán en la Dirección General de la Guardia Civil, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que le fué notificada su aptitud, los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil; certificado de antecedentes penales; certificado de estado civil o de matrimonio, si son casados; certificado de conducta, expedido por el Puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado. El personal militar podrá sustituir estos documentos por certificaciones extraídas de los datos que obren en sus hojas de servicios.

8.º El Director general de la Guardia Civil recabará cuantos informes considere oportunos, de los opositores aprobados y sus familiares, a la vista de los cuales podrá denegar el ingreso o anularlo si ya lo hubiese concedido.

9.º El personal militar que sea admitido para tomar parte en este concurso-oposición efectuará los viajes de ida y regreso por cuenta del Estado, sin derecho a percepción de devengo alguno de carácter extraordinario. El personal civil lo efectuará por su cuenta.

10. El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de Guardia Civil y como Vocales, los dos Directores de la Música del mismo.

11. Los programas, con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios, son los publicados en la Orden de 1 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 240).

12. Los aprobados serán destinados a cualquiera de las Bandas de Música del Cuerpo, sitas en la Primera Comandancia Móvil (Madrid) y Colegio de Guardias Jóvenes «Duque de Ahumada» (Valdemoro), donde exista la vacante.

Madrid, 28 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

15591 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.

Vacantes cuarenta y dos plazas en la plantilla del Cuerpo de Instructoras Sanitarias y Escala de Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil,

Esta Dirección General en ejercicio de las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, convoca examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias para el nombramiento de alumnas y, caso de superar el curso de especialización, ingreso en el Cuerpo y Escala citados, que se regirá por lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, en el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria.

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan veintiséis plazas vacantes en el Cuerpo de Instructoras Sanitarias y dieciséis plazas vacantes en la Escala de Enfermeras Puericultoras, más las que pudieran producirse de la misma naturaleza conforme previene el artículo 3.º, apartado 4, a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

1.1.1. Características de las plazas.

Estas plazas están dotadas con el sueldo asignado a los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, y coeficiente que fija al Cuerpo el Decreto de 2º de mayo del mismo año, así como complementos asignados al mismo.

1.2. Sistema selectivo

La selección de las aspirantes se efectuará en dos fases. La primera, para ingreso en la Escuela de Instructoras Sanitarias, se realizará mediante el sistema de oposición libre y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte y comunes para todas las aspirantes, uno de cada una de las dos partes en que se divide el programa que figura como anexo de la presente convocatoria. La segunda fase consistirá en la superación de un curso en la Escuela de Instructoras Sanitarias que tendrá una duración de seis meses, según determina la norma 10 de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales

- Ser españolas.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del antiguo título de Enfermera o Practicante expedido o revalidado por alguna de las Facultades de Medicina o del título de Ayudante Técnico Sanitario, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separada mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- Deberán tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de cumplirlo, cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- Carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado D.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Las instancias de las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio). Los modelos de solicitud se podrán adquirir en cualquier Jefatura Provincial de Sanidad.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Director General de Sanidad (Ventura Rodríguez, número 7, sexta planta, Madrid-13).

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».